



**LEY QUE PROMUEVE LA
PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y
RECUPERACIÓN DEL MERCADO
DE SAN PEDRO COMO
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
Y TURÍSTICO DEL CUSCO**

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**"LEY QUE PROMUEVE LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y
RECUPERACIÓN DEL MERCADO DE SAN PEDRO COMO PATRIMONIO
ARQUITECTÓNICO Y TURÍSTICO DEL CUSCO"**

Artículo 1. – Objeto

La presente ley tiene por objeto proteger, conservar y revalorizar el Mercado de San Pedro del Cusco como patrimonio arquitectónico y cultural, por su valor histórico, autenticidad y tipología tradicional, permitiendo una dinamización socioeconómica.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad preservar la estructura física y características originales; arquitectura, distribución espacial, materiales, fortaleciendo su identidad cultural como mercado tradicional, integrando a comerciantes locales y saberes ancestrales, promoviendo su atractivo turístico de manera ordenada, respetando su función social y económica.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica al lugar donde se encuentra el Mercado de San Pedro, ubicada en la ciudad del Cusco.

Artículo 4.- Financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto público del Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Cusco y de la Municipalidad Provincial de Cusco.

Adicionalmente, contará con fuentes adicionales como: donaciones, cooperación internacional e inversión privada mediante APP, ingresos por turismo.

Artículo 5.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo realizara la reglamentación de la presente ley dentro del plazo improrrogable de treinta (30) días calendario contados desde su publicación, estableciendo; Los criterios técnicos y operativos para su implementación, los mecanismos de verificación y viabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades obligadas.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 11:45:17-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 12:24:55-0500

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 11:45:27-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 15:51:07-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 17:48:39-0500

Página 2 de 11



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 17:19:20-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/06/2025 15:07:42-0500



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

El marco constitucional que sustenta la ley se basa en principios y derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, los cuales justifican El Mercado Central San Pedro, ubicado en el distrito histórico de Cusco, es una institución emblemática tanto por su rol económico como por su valor cultural. Data de 1925, con una ampliación en 1955, y constituye uno de los primeros ejemplos de mercado estructurado bajo un diseño moderno en la ciudad¹

Reconociendo su importancia arquitectónica e histórica, la Resolución Viceministerial N° 000331-2024-VMPCIC/MC declaró al mercado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, perteneciente al grupo de bienes culturales sujetos a especial régimen de protección.

La resolución resalta que el mercado representa la transición de espacios informales a modernos, con una arquitectura innovadora y estructuras de gran volumen ideadas en las décadas de 1920 y 1950. Como consecuencia, cualquier intervención, sea física, funcional u organizativa, deberá contar con autorización previa del Ministerio de Cultura, conforme a la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296), sin perjuicio de las competencias municipales o regionales.

¹ Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7288494/6229311-rvm-000331-2024-vmptic-mc.pdf?>



Esta normativa constituye el marco legal fundamental para diseñar acciones de mejora y sostenibilidad del Mercado San Pedro. Su finalidad es fortalecer la gestión del espacio, promover la conservación de su valor patrimonial y garantizar que las intervenciones sean compatibles con su carácter declarado, protegiendo tanto su estructura física como su significado social.

2. MARCO LEGAL

La carta magna del año 1993 establece que, el Estado garantiza los derecho y principios que justifican La intervención sobre el Mercado Central San Pedro se encuentra regulada por un conjunto de normas jurídicas que establecen las condiciones, restricciones y competencias necesarias para garantizar su protección y adecuada gestión.

En primer lugar, la Resolución Viceministerial N.º 000331-2024-VMPCIC/MC, emitida por el Ministerio de Cultura, declaró al Mercado San Pedro como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Esta resolución dispone que cualquier acción sobre el bien declarado—incluyendo obras de restauración, remodelación, mantenimiento o intervención funcional—debe ser previamente autorizada por el Ministerio de Cultura. Su finalidad es asegurar la preservación de los valores históricos, arquitectónicos, sociales y simbólicos que posee el inmueble.²

Esta medida se sustenta en la Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que en su artículo 16 establece que los bienes inmuebles declarados patrimonio cultural no pueden ser intervenidos sin autorización expresa del órgano competente.

² Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/declaran-monumento-integrante-del-patrimonio-cultural-de-la-na-resolucion-viceministerial-n-000331-2024-vmpcicmc-2236576-1/>



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, el artículo 7 de dicha ley indica que todos los ciudadanos, entidades públicas y privadas tienen la obligación de contribuir a la protección y conservación del patrimonio³.

Por otro lado, el Reglamento de la Ley N.º 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2006-ED, detalla el procedimiento para obtener autorización de intervención sobre bienes patrimoniales, incluyendo la presentación de expedientes técnicos, evaluación por especialistas y emisión de resolución favorable por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural⁴.

Asimismo, el marco legal contempla las competencias del Gobierno Local del Cusco, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972), en materia de ordenamiento del comercio, gestión de mercados, salubridad y seguridad ciudadana. No obstante, estas competencias deben ejercerse de manera coordinada con las disposiciones del Ministerio de Cultura, en tanto se trata de un bien protegido⁵.

Finalmente, cualquier propuesta de intervención deberá respetar también las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley N.º 29090, en lo que respecta a condiciones técnicas, accesibilidad, seguridad y uso de infraestructura pública.

³ Recuperado de: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28296.pdf>

⁴ Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-28296-ley-general-del-patrim-decreto-supremo-n-011-2006-ed-301085-1/>

⁵ Recuperado de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27972.pdf>



3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Mercado Central San Pedro, ubicado en el centro histórico del Cusco, enfrenta un progresivo deterioro físico, funcional y organizativo que afecta gravemente su operatividad, pone en riesgo su valor patrimonial y compromete el derecho de comerciantes y consumidores a ejercer actividades económicas en condiciones dignas, seguras y sostenibles.

A pesar de su reconocida importancia como centro de abasto tradicional y patrimonio arquitectónico de la ciudad, el mercado muestra signos evidentes de obsolescencia en su infraestructura: techos en mal estado, instalaciones sanitarias y eléctricas deficientes, falta de señalización interna, sistemas inadecuados de ventilación y seguridad estructural comprometida. Estas condiciones se agravan ante el incremento de la demanda comercial y la presión urbana sobre sus alrededores.

Un segundo eje del problema radica en la invasión del comercio informal en sus exteriores, especialmente en las principales vías de acceso. La presencia descontrolada de comerciantes ambulantes ha generado congestión peatonal, obstrucción del tránsito vehicular, acumulación de residuos sólidos y desorden generalizado. Esta situación afecta no solo la funcionalidad del mercado, sino también la imagen urbana y el atractivo turístico del centro histórico de Cusco, declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

Además, se observa una falta de planificación y coordinación institucional entre las entidades responsables de su gestión: el gobierno local, el Ministerio de Cultura (por tratarse de un bien



patrimonial) y las asociaciones de comerciantes. La carencia de una política pública clara y de instrumentos de gestión integral —como un plan maestro de modernización o un sistema participativo de administración— ha perpetuado la inacción o medidas parciales sin resultados sostenibles.

Finalmente, la ausencia de un marco normativo específico que declare la recuperación y modernización del Mercado San Pedro como interés nacional y necesidad pública limita la asignación de recursos, la articulación intergubernamental y el diseño de soluciones estructurales de mediano y largo plazo.

En consecuencia, el problema no es solo físico o funcional, sino estructural y normativo, y requiere una intervención urgente desde el ámbito legislativo que habilite acciones multisectoriales, respalde financieramente su ejecución y respete los lineamientos de conservación del patrimonio cultural.

4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La situación actual del Mercado Central San Pedro pone en evidencia una problemática compleja y persistente que demanda una intervención urgente desde el Estado. Su deterioro estructural, el crecimiento desordenado del comercio informal en sus alrededores, y la ausencia de planificación y gestión coordinada no solo afectan la actividad económica de miles de comerciantes, sino que también comprometen la salud pública, el orden urbano y la conservación del patrimonio cultural de la Nación.



El mercado no es simplemente un centro de abastos; constituye un espacio histórico, cultural y social clave en la ciudad del Cusco. Su deterioro amenaza con erosionar no solo su funcionalidad como infraestructura pública, sino también su valor simbólico y turístico. En este sentido, postergar su intervención representa una omisión que podría derivar en consecuencias aún más graves: colapsos estructurales, afectación a la seguridad de usuarios y visitantes, pérdida de competitividad comercial y riesgo de sanciones en el ámbito del patrimonio cultural.

Asimismo, la falta de un marco normativo específico que priorice su recuperación ha limitado la articulación entre el gobierno local, el Ministerio de Cultura y otras entidades competentes. Esta ausencia impide canalizar recursos del Estado de manera eficiente, establecer un plan de inversión a largo plazo y dar legitimidad legal a las medidas correctivas necesarias. Por ello, es imprescindible declarar esta problemática como de interés nacional, lo que permitiría priorizar su atención en la agenda pública y generar condiciones legales y financieras para su solución integral.

Desde una perspectiva de derechos, es urgente garantizar a comerciantes y consumidores el acceso a un entorno seguro, limpio y funcional que respete la dignidad de las personas y el valor del bien patrimonial. Además, la modernización del mercado permitiría generar empleo formal, mejorar la imagen del centro histórico y dinamizar el turismo cultural, con beneficios directos e indirectos para la economía local y regional.

En consecuencia, dar solución a esta problemática no solo es una cuestión de gestión urbana, sino una necesidad legal, social,



económica y cultural. Esta intervención debe enmarcarse en políticas públicas inclusivas, sostenibles y articuladas con el respeto irrestricto a las normas que protegen el patrimonio nacional.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La solución planteada frente a la problemática del Mercado Central San Pedro consiste en la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para su recuperación, puesta en valor y modernización, mediante una ley del Congreso de la República. Esta medida tiene como objetivo principal habilitar y priorizar acciones legales, administrativas, técnicas y financieras que permitan una intervención integral, sostenible y respetuosa del valor patrimonial del mercado.

Esta declaratoria permitirá:

- Facilitar la asignación de recursos públicos provenientes del presupuesto nacional, gobiernos regionales, cooperación internacional y asociaciones público-privadas, dirigidos específicamente a la mejora de la infraestructura, saneamiento, seguridad y accesibilidad del mercado.
- Fortalecer la coordinación intergubernamental, permitiendo la actuación conjunta del Gobierno Nacional (especialmente el Ministerio de Cultura, Ministerio de Economía y Finanzas, y Ministerio de Vivienda), la Municipalidad Provincial del Cusco y otras entidades pertinentes, en el marco de un plan integral de intervención.
- Impulsar la elaboración de un Plan Maestro para la rehabilitación del mercado, que contemple criterios técnicos de conservación del patrimonio cultural, desarrollo urbano,



sostenibilidad ambiental, inclusión económica de los comerciantes y accesibilidad universal para los usuarios.

- Establecer mecanismos de participación ciudadana, garantizando que las organizaciones de comerciantes, vecinos y usuarios formen parte activa del diseño y monitoreo de las medidas de intervención.
- Reforzar la autoridad del Ministerio de Cultura en la vigilancia y autorización de cualquier obra o modificación dentro del inmueble, conforme a la Ley N.° 28296, asegurando que toda acción se realice bajo los criterios de protección del patrimonio cultural de la Nación.

La propuesta de ley no pretende imponer una solución única o rígida, sino habilitar un marco legal que permita articular voluntades políticas, capacidades técnicas y recursos económicos para dar una respuesta eficiente, sostenible y respetuosa de la identidad cusqueña. La modernización del Mercado San Pedro no debe entenderse como una simple remodelación física, sino como una transformación integral que recupere su valor histórico, mejore la calidad de vida de los comerciantes y usuarios, y fortalezca su rol como ícono cultural y motor económico de la ciudad.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona ni afecta el orden constitucional o legal vigente, al ser una Ley declarativa, por lo contrario, es una llamada de atención al Poder Ejecutivo a fin de que pueda tomar las acciones correspondientes a fin de preservar la estructura física y características originales de este histórico mercado.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto de ley no genera gasto al erario nacional, pues, solo es declarativo, por lo contrario, beneficiaria en el aspecto turístico para la región del Cusco.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se ha elaborado en concordancia a los objetivos de la I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO" contenida en el Acuerdo Nacional, cuya política de Estado 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL; lo que se señala en su literal (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país⁶.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Política de Estado 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL y con el punto 11. LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL."⁷

⁶ RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025 Recuperado de:

<file:///C:/Users/dchachi/Downloads/787192873-Agenda-Legislativa-2024-25.pdf>

⁷ Idem.